

RESOLUCIÓN No. 3309 DE 2019

Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que el(a) señor(a) MARCELIANO GUERRERO ALVARADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 17591121, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 3 en la Secretaría de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 16 de octubre del 2019, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el período comprendido del 17 de abril de 2017 al 16 de abril de 2018, las cuales se le habían concedido mediante resolución 3166 del 07 de noviembre del 2018 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 3566 del 30 de noviembre de 2018.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : *Autorizar a partir del día 2 al 23 de enero del 2020 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) MARCELIANO GUERRERO ALVARADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 17591121, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 3 de la Secretaría de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 17 de abril de 2017 al 16 de abril de 2018, las cuales se le habían concedido mediante resolución 3166 del 07 de noviembre del 2018 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 3566 del 30 de noviembre de 2018.*

ARTICULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a 22 OCT 2019


NELCY ORELLY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde
Reviso: Área Jurídica SED